[ORDENANZA Nº 1.249](https://www.goyahcd.gov.ar/index.php/ordenanzas/4440-ordenanza-n-1-250" \o "ORDENANZA Nº 1.249)

[Empty](https://www.goyahcd.gov.ar/index.php/ordenanzas/4440-ordenanza-n-1-250)

PROMULGADA POR EL D.E.M. DE FECHA 11 DE MAYO DE 2005

**VISTO:**

El expediente N° 1.245/05 del Honorable Concejo Deliberante que contiene el Proyecto de Ordenanza "ADHIRIENDO A LA LEY 5.470/02 POR PARTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO". Y; ; ;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma es de aplicación en todo el territorio de la provincia de Corrientes, para todas las personas físicas o jurídicas, que realicen efectivas inversiones en las actividades mencionadas en la presente Ley.

Que dichas actividades están referidas a emprendimientos vinculados a los sectores agropecuarios, agroindustrial, industrial, comercial, turístico de recreación y/o esparcimiento, pudiéndose además agregar otros sectores productivos o de servicios, que el Poder Ejecutivo Provincial considere con factibilidad para ser sometidas al régimen de promoción.

Que en el Departamento de Goya se están implementando distintas actividades que podrían verse directamente beneficiadas con la utilización de lo estipulado en esta Ley.

Por todo ello.

**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GOYA, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1°: ADHERIR** en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5.470/02 y su Decreto Reglamentario.-

**ARTICULO 2o: EL** Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento una vez promulgada la presente, al artículo 4o, Título II de la misma, el cual estipula las responsabilidades de los Municipios en la aplicación de la Ley.-

**ARTICULO 3o: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento, dese al **R.H.C.D.,** sáquese copia para quien corresponda y oportunamente **ARCHIVESE**.-

Dado en el Salón de Sesiones del H. Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de Mayo de dos mil cinco.-

          MIRTA BEATRIZ GONZALEZ              JOSE LISANDRO VASSEL

                     Pro Secretaria                                      Presidente